

D. LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Consejo Rector, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día cuatro de junio de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

24. APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2014/2, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILERES DEVENGADOS POR LOS EXPROPIADOS DE LA OBRA DE BARRANCO DE SANTOS, FASE III Y IV, DURANTE EL EJERCICIO 2014. (MC 2014/02).

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución del Sr. Consejero-Director, de fecha 2 de abril e 2014, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria n° 2014/2 en la modalidad de transferencia de crédito para financiar el gasto entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 75.480 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Constan en el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo una serie de gastos pendientes de dotación presupuestaria, suficiente y adecuada, con la que afrontar las cantidades devengadas en concepto de derechos de arrendamiento comprometidos con los titulares de diversas fincas afectadas por el Proyecto de Expropiación Forzosa de los Bienes y Derechos afectados por la ejecución del Proyecto “Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación y del Viario del Barranco de Santos, Fase III y IV”.

Respecto a dicho gasto se ha de indicar lo siguiente:

- Las propuestas de reconocimiento de obligación y pago de dichos alquileres han sido informadas con reparo suspensivo por la Intervención de Fondos a causa de la falta de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes.
- No consta crédito presupuestario, adecuado y suficiente, con el que afrontar el gasto correspondiente a parte de los alquileres devengados durante el ejercicio 2013 y que a fecha actual continúan pendientes de pago.
- No consta crédito presupuestario, adecuado y suficiente, con el que afrontar el gasto correspondiente a los alquileres que se vayan generando durante el ejercicio 2014. *(Se adjunta Anexo n° 1 relativo al cálculo estimativo de la totalidad de dichos alquileres).*
- Proyecto propuesto 2005/2/68/101 “Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación y del Viario de Barranco de Santos Fase III Y IV”.

Concepto	Aplicación (Proy. 2005/2/68/101)	Importe	Modificación
Pendiente anualidad 2013	03380-155RX-60000	20.520	Crédito extraordinario.
Previsión anualidad 2014	03380-15555-60000	75.480	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife acordó, en la sesión ordinaria del pasado 27 de Enero de 2014, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento. El anuncio se del citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 14 de 29 de Enero de 2014, produciéndose su entrada en vigor en esa fecha conforme a lo previsto en el 169.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Ejercicio 2014, incluyendo éste último el proyecto 2014 / 2 / 68 / 6 consignado para la realización de expropiaciones de actuaciones de uso general pendientes de tramitación en la Gerencia Municipal de Urbanismo con una dotación inicial de 100.000 €, (*saldo actual 100.000 €*), y con aplicación del gasto de similar naturaleza a la del proyecto 2005/2/68/101 “Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación y del Viario de Barranco de Santos Fase III Y IV”.

TERCERO: A estos efectos, teniendo en cuenta el estado de ejecución de la aplicación presupuestaria a la cual se propondrá la realización de la correspondiente retención de crédito para transferencias, la disponibilidad suficiente en el crédito de dicha aplicación presupuestaria, y que, por su minoración no resulta afectado el buen funcionamiento de los servicios a que se refieren la partida que se minora, se hace necesaria una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto.

La minoración que se propone se realiza en la siguiente aplicación:

Aplicación	Proyecto	Minoración	
03350 / 15100 / 60000	2014/2/68/6	75.480 €	Gasto cuya ejecución no resulta imprescindible materializar durante la presente anualidad.

CUARTO: La transferencia de crédito a llevar a cabo no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, no minora los créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, y no incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

QUINTO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/03/2014 se aprobó la incoación del expediente de modificación presupuestaria nº 2014/2 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

SEXTO: Con fecha 2 de abril de 2014 el Sr. Interventor General informa de conformidad para la propuesta correspondiente a la presente modificación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990, relativos a los límites formales y objetivos de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de créditos.

SEGUNDO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente nº 11 "...los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que a ser objeto de minoración...".

TERCERO: La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 y 3 dispone que:

"1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar su crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

3.- El concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto".

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto número específica para esta Gerencia número 4 apartado 3, en consonancia con la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 11 c) apartado 3, la aprobación del expediente de modificación de créditos le corresponde al Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

QUINTO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que *"la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación*

de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar del expediente de modificación presupuestaria nº 2014/2 en la modalidad de transferencia de crédito, siendo las aplicaciones las siguientes:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se aumenta		
Aplicación	Proyecto	Importe
03380-15555-60000	2005/2/68/101	75.480,00 €

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones que se minoran		
Aplicación	Proyecto	Importe
03350-15100-60000	2014/2/68/2	75.480,00 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.”

Y para que así conste y surta sus efectos, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

